

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 193-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 28461-17 de fecha 13 de diciembre de 2017, presentado por el administrado **JOSE FERNANDO DELGADO ALVAREZ**, identificado con DNI Nº 41212968, Memorando Nº 642-2017-SG/MVES de fecha 14 de diciembre de 2017 emitido por Secretaría General, Informe N° 092-2018-UT-OGA/MVES de fecha 02 de febrero del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 21-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 06 de febrero 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa prinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre dada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinaos a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento." En el inciso 51.2 señala, "son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documento Nº 28461-17 de fecha 13 de diciembre de 2018, el administrado **JOSE FERNANDO DELGADO ALVAREZ** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja Nº 00111809-2017 por el importe de S/ 12.80 (Doce con 80/100 soles), por concepto de **Solicitud de copia certificada**;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 193-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 642-2017-SG/MVES de fecha 15 de diciembre de 2017, Secretaría General señala "que según el sistema Villa Atiende y la base de datos no han emitido ninguna copia certificada conforme a lo señalado en la Carta Nº 263-2017-SG/MVES":

Que, mediante Informe Nº 092-2018-UT-OGA/MVES de fecha 02 de febrero del 2018, la Unidad de Tesorería informa que la supervisora de caja realiza la verificación del recibo de caja Nº 00111809, por el importe total de S/ 12.80 soles, a nombre de **JOSE FERNANDO DELGADO ALVAREZ**, el cual se encuentra correctamente incorporado en el sistema, teniendo como sustento el Memorando Nº 642-2017-SG/MVES emitido por Secretaría General;

Que, con Informe N° 21-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 07 de febrero de 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JOSE FERNANDO DELGADO ALVAREZ**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado JOSE FERNANDO DELGADO ALVAREZ, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00111809-2017, por el monto de S/ 12.80 (Doce con 80/100 soles) a favor del administrado JOSE FERNANDO DELGADO ALVAREZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado JOSE FERNANDO DELGADO ALVAREZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 28461-17.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CPC FERNANDO N. ANTA RODRIGUEZ
GERENTE(E)